

Radicado No.: **20251020005943**
Fecha: **23-01-2025**

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ÍTEM PAA: 150-2

HÉCTOR GUSTAVO MONROY CADAVID

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación; la cual tiene por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas.

El Decreto 2121 de 2023 estableció en el artículo 4 numeral 11 que la UPME debe elaborar los planes de expansión del Sistema Interconectado Nacional en consulta con el cuerpo consultivo, de conformidad con la Ley 143 de 1994 y las normas que lo modifiquen o reglamenten y establecer los mecanismos que articulen la ejecución de los proyectos de infraestructura con los planes de expansión

El artículo 16 del Decreto 2121 de 2023 establece que la Subdirección de Energía Eléctrica debe asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía, determine las políticas relacionadas con la planeación del sistema eléctrico nacional. Igualmente, que dicha Subdirección debe articular la ejecución de los proyectos de infraestructura en generación, transmisión y distribución con los planes de expansión, mediante un adecuado seguimiento.

Por su parte, la CREG promulgó la Resolución 075 de 2021, mediante la cual establece el marco regulatorio para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional, estableciendo que la UPME es la entidad responsable de dicho proceso y con ello recibir y resolver todas las solicitudes de proyectos clase 1. Adicionalmente, establece que la UPME debe resolver las solicitudes de conexión compartida, conexión temporal, mayor capacidad, renovación de infraestructura, cesiones, cambios de fechas de entrada en operación – FPO, hacer seguimiento a los hitos de la curva S de los proyectos, declarar incumplimientos y surtir los procesos de liberación de capacidad. Estas nuevas reglas permitirán hacer uso eficiente de la capacidad de transporte de la red y propender por la entrada en servicio de nuevos proyectos de generación y usuarios finales de manera oportuna.

El mismo Decreto 2121 de 2023, en su artículo 16, numeral 19, señala que la Subdirección de Energía Eléctrica tiene la función de "Emitir, conceptos sobre las conexiones al Sistema Interconectado Nacional, en el marco de la expansión de generación y transmisión de energía, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía", y en este sentido, se requiere acompañar jurídicamente a la Subdirección de Energía Eléctrica en los procesos administrativos relacionados con los procedimientos, los procesos, los asuntos misionales, la emisión de los actos administrativos relacionados y lo que de ello se derive.

Radicado No.: **20251020005943**
Fecha: **23-01-2025**

En desarrollo de la regulación, la UPME expidió la Resolución 528 de 2021 mediante la cual se implementó el nuevo régimen regulatorio y se definieron los nuevos trámites y procedimientos relacionados con solicitudes de asignación de capacidad de transporte, solicitudes de asignación de capacidad de transporte compartida, solicitud de conexión temporal, cambios de fecha de entrada en operación FPO, opción para proyectos que requieran mayor a la disponible, retiro temporal, requisitos relacionados con garantías, curva s e informes y liberación de capacidad, entre otros. Así mismo, se definieron las etapas que implican actuaciones de solicitantes y de la UPME como responsable del proceso.

Estas labores implican un mayor volumen de trabajo dado que la totalidad del proceso se centraliza en la UPME, cada trámite está conformado por diversas etapas en las que se atienden aspectos técnicos, administrativos y jurídicos y cada etapa implica un pronunciamiento o una actuación formal de la UPME, además, se deben atender actividades de seguimiento, anuncios de incumplimientos, requerimientos y reportes entre otros.

Para la aplicación del nuevo marco normativo en los tiempos establecidos por la regulación, es necesario disponer de mayor capacidad de gestión jurídica con conocimiento en aspectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, particularmente para atender las tareas derivadas de las Resoluciones CREG 075 de 2021 modificada por la Resolución 101 049 de 2024 y UPME 528 de 2021, habida cuenta del aumento del número de solicitudes, actos administrativos de trámite, cambios de FPO, recursos de reposición y revisión de procedimientos.

Para la aplicación del marco normativo en los tiempos establecidos por la regulación, es necesario disponer de mayor capacidad de gestión jurídica con conocimiento en aspectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, particularmente para atender las tareas derivadas de las Resoluciones CREG 075 de 2021 y UPME 528 de 2021, habida cuenta del aumento del número de solicitudes, actos administrativos de trámite, cambios de FPO, recursos de reposición y revisión de procedimientos.

Actualmente hay 390 solicitudes con capacidad asignada a las cuales se les debe realizar seguimiento (verificación de requisitos), atender solicitudes de cambios de FPO (análisis técnicos y jurídicos, respuestas y recursos de reposición) y surtir eventuales procesos de liberación (apertura, liberación y recursos de reposición), se tienen 1705 nuevas solicitudes en proceso de evaluación, se recibieron 294 solicitudes de cambio de FPO y viene un nuevo ciclo de asignación de capacidad de transporte, de los cuales se espera una gran cantidad de recursos de reposición.

Se requiere acompañar el proceso de análisis normativo y asesorar jurídicamente a la Subdirección de Energía Eléctrica en el proceso de asignación de capacidad de transporte, verificación y cumplimiento de requisitos legales de las solicitudes, respuestas asociadas y atención de acciones de carácter jurídico, en lo relacionado con la aplicación de la Resolución CREG 075 de 2021, lo anterior, a través de la contratación de un profesional en derecho con experiencia en el sector público, en particular en la temática de la energía eléctrica.

Por último, al no existir el personal de planta suficiente, y entendiendo que se requiere la realización de múltiples actividades a lo largo de la vigencia, es necesario acudir a un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.- OBJETO

Prestar servicios profesionales en asuntos jurídicos relacionados con la planeación del sector eléctrico, la asignación de capacidad de transporte y demás procesos administrativos de competencia de la Subdirección de Energía Eléctrica, y lo que de ello se derive.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Gestionar y proyectar los documentos, actos administrativos y oficios relativos a las solicitudes de asignación de capacidad de transporte, cambios de fechas de puesta en operación -FPO, recursos de reposición/apelación, actualizaciones de titular, liberación de capacidad de transporte y demás asuntos relacionados, según le sean asignadas, en articulación con la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
2. Proyectar respuestas en ejercicio del derecho de petición y a consultas relativas a la implementación de la resolución CREG 075 de 2021, en articulación con la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
3. Elaborar informes, actualizar base de datos y registrar oportunamente las novedades de los trámites y actuaciones administrativas que le sean asignados en el sistema Argo y en los aplicativos previstos para el efecto, relativos a la asignación de capacidad de transporte en el SIN y sus trámites derivados.
4. Participar en las reuniones, audiencias, mesas de trabajo y/o comités de evaluación de la entidad, en especial, de la Subdirección de Energía Eléctrica y la Oficina Asesora Jurídica, cuando se requiera.
5. Cumplir de manera oportuna con las actividades asignadas por la Subdirección de Energía Eléctrica, en articulación con la Oficina Asesora Jurídica y/o el supervisor.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato y obligaciones previstas en el contrato y en el estudio previo correspondiente.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
5. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
7. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato.
8. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y demás directrices que imparta la Secretaría General, el Coordinador del GIT Contractual o el supervisor del contrato.
10. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD de la Entidad, y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo

se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del servicio contratado y devolverlos a la terminación del contrato debidamente inventariados al a la UPME; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.

11. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine la UPME para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento, y en todo caso, para la última cuenta de cobro o factura, no tener pendientes en el sistema de gestión documental Orfeo.
12. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales, si hay lugar, y Sistema General de Riesgos Laborales.
13. Presentar por escrito los informes que solicite la UPME a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo definido por la Entidad.
15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión y el modelo estándar de control interno de la UPME, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual; así mismo se obliga a participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión y del modelo Estándar de Control Interno a los que sea convocado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determine.
16. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
17. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, así como cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución UPME 437 de 2023, que incorpora el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética Las demás que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del contrato.
18. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del contrato.

5.- OBLIGACIONES DE LA UPME

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social.
5. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.



6.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

La naturaleza jurídica del contrato a suscribir es de: prestación de servicios profesionales

7.- IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Se consultó el link **http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios**, encontrando que el objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

Código UNSPSC 80111620 Producto: Servicios temporales de recursos humanos

8.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución UPME No. 511 del 2024, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal 47.6. "Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión".

9.- CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTRATARAN

De conformidad con el Decreto 1737 de 1998 (modificado por el Decreto 2209 de 1998), el Director General o su delegado certificó que existiendo personal este no es suficiente, según certificación que se adjunta a este estudio previo.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección mínimos que permitieron identificar la oferta más favorable son los comprendidos en la resolución de honorarios vigente para el año en curso, por medio de la cual se establecieron los "*Requisitos académicos y de experiencia, así como los honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión*", la cual indica:

Nivel	Requisitos académicos y de experiencia para los contratos de Prestación de Servicios y/o de Apoyo a la Gestión
14	Título profesional y título de posgrado** en la modalidad de especialización afín al objeto contractual. 25 meses de experiencia profesional y 13 meses de experiencia profesional relacionada

** Se aplicará equivalencia de Dos (2) años de experiencia profesional (siempre que se acredite el título profesional), por el título de posgrado en la modalidad de especialización (Numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015).

Adicional a lo anterior, para el desarrollo del contrato es necesario que el profesional tenga la siguiente formación académica:

Formación académica (SNIES)
Derecho

Así las cosas, el profesional relacionado en el ANEXO – VERIFICACIÓN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, cuenta con la formación académica y experiencia requerida, y en consecuencia, el la persona seleccionada posee la IDONEIDAD Y CAPACIDAD que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

11.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

De conformidad con la Resolución No. 1201 del 26 de diciembre de 2024, por medio de la cual se establecieron los "*Requisitos académicos y de experiencia, así como los honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión*", los honorarios mensuales de la persona a contratar son de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.260.650).**

12.- PRESUPUESTO ASIGNADO Y VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo precedido, el presupuesto asignado para esta contratación es de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($62.606.500)**, que se pagará con cargo al CDP **12525** anexo a estos estudios previos.

ÍTEM PAA: 150-2

Sección: Información Proyecto de Inversión (Seleccione según corresponda).	
(1) Proyecto de Inversión	Fortalecimiento de la planeación para reducir las limitaciones en la prestación del servicio de energía eléctrica y la atención plena de la demanda nacional.
(2) Objetivo Específico Proyecto de Inversión:	1 - Aumentar señales de expansión y cobertura del servicio de energía eléctrica.
(3) Producto de Inversión.	2 - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
(4) Actividad Proyecto de Inversión:	Documento de planeación validado.
(5) Recursos	Propios - 20 - Ingresos corrientes
(6) Rubro	C-2102-1900-6-40301C-2102009-02

Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

13.- FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades, con un valor de honorarios de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.260.650)**, conforme la Resolución vigente por medio de la cual se establecieron los "*Requisitos académicos y de experiencia, así como los honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión*", previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar.

- El primer pago podrá ser proporcional sobre la base de los honorarios mensuales por los días ejecutados contados a partir del inicio del contrato.

- Los demás pagos, serán mensuales, en la primera semana del mes siguiente ejecutado, cada uno por el valor de los honorarios mensuales, conforme la resolución de honorarios.
- El último pago podrá ser proporcional sobre la base de los honorarios mensuales por los días efectivamente ejecutados.

Para el cálculo de los días a cobrar se considerarán todos los meses de 30 días, conforme la resolución de honorarios;

En todo caso, para el último pago, el supervisor deberá dejar constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo con el sistema de gestión documental, y solicitará la liberación de los saldos, a que hubiere lugar.

14.- PLAZO ESTIMADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **diez (10) meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL.

15.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar se estiman, tipifican y asignan, así:

Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Pre Contratación	Operacional	**Retraso en la consecución de documentos o en la firma del contrato**	**Retraso en la ejecución del contrato**	2	3	5	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Imposibilidad de culminar el objeto del contrato**	**Terminación anticipada del contrato**	1	3	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Mejor oferta de contratación u oferta laboral**	**Cesión del contrato o Terminación anticipada del contrato**	3	3	6	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Que se presenten accidentes de trabajo del personal de contratista, sufridos al momento de prestarle el servicio dentro de las instalaciones de la Entidad**	**Demora en las labores diarias de la entidad y por ende a los usuarios finales**	2	2	4	Bajo

Forma de mitigar el riesgo

	¿A quién	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

	se le asigna?		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	ejecución del contrato?	por implementar el tratamiento	que se inicia el tratamiento	completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Requerimientos	1	2	3	Bajo	Si	GIT Contractual	Desde el recibo de los estudios previos	Con el recibo completo de los documentos o la firma del contrato	Inmediatamente	Diaria
2	Contratista	Revisión de las causas que originan la terminación anticipada, si son hechos fortuitos o fuerza mayor.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde su solicitud	Mediante informes.	Cuando ocurra.	Mensual
3	Contratista	Buscar un reemplazo por una persona igual de idónea, para ejecutar la labor, o Terminar de manera anticipada el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor, Contratista y Entidad	Desde la solicitud de cesión o de terminación anticipada	Con la firma de la cesión o la firma de la terminación anticipada.	Cuando ocurra.	Cuando ocurra
4	Contratista	El contratista deberá dar notificación a la ARL	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Desde la ocurrencia del accidente	Mediante informes y certificados de incapacidad	Cuando ocurra	Cuando ocurra

16.- GARANTÍAS.

De conformidad con el presente estudio y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato.

17.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá.

18.- SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por: Jaime Eduardo Hincapié Orrego, profesional especializado de la Oficina Asesora Jurídica. El (Los) supervisor(es) deberán acatar lo señalado en el Manual de contratación y en manual de supervisión.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

19.- VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Radicado No.: **20251020005943**
Fecha: **23-01-2025**

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

Fecha de consulta: 14 de enero de 2025.

Para consultar el PAA, por favor ingresar en el siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

20.- VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El objeto de la presente contratación no está en los Acuerdos Marco de Precios.

21.- ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, literal D, la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) debe verificar los acuerdos comerciales internacionales.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso de selección de la presente contratación es de Directa, no procede la verificación de aplicación de dichos acuerdos comerciales internacionales.

22.- RELACIÓN ESPECÍFICA DEL OBJETO Y/O OBLIGACIONES CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE LO FINANCIA

El objeto del contrato se relaciona con la cadena de valor del proyecto de inversión teniendo en cuenta que se requiere el análisis legal y atención a las solicitudes jurídicas derivadas del proceso de capacidad de transporte eléctrico para el fortalecimiento de la planeación, lo cual permitirá incrementar la expansión y cobertura del servicio de energía eléctrica, toda vez que cada componente de la cadena de la energía es crucial para su promoción y mejoramiento.

El sector eléctrico colombiano ha contado con cambios representativos en los últimos años, la incorporación de nuevas fuentes de generación, y el incremento en la demanda, supone un sobreesfuerzo de las redes eléctricas, para ello es necesario un refuerzo en la infraestructura eléctrica que pueda responder a las demandas crecientes de energía eléctrica y cambios tecnológicos.

La dinámica del sector energético está experimentando un cambio de paradigma significativo, impulsado por el acelerado crecimiento de la demanda eléctrica y la urgente necesidad de diversificar la matriz de generación, donde las fuentes renovables no convencionales juegan un papel muy importante. Este escenario plantea la imperiosa necesidad de un proceso de planeación del sistema de transmisión que sea constante, oportuno y eficiente. Por lo tanto, sólo mediante una planificación adecuada y proactiva se podrá garantizar una transición energética segura y confiable, permitiendo que el sistema eléctrico colombiano evolucione para satisfacer las necesidades futuras y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

La debida atenciòn de los aspectos jurídicos relacionados con los asuntos del planeamiento del sector, contribuyen al mejoramiento tanto en calidad como en oportunidad de los documentos de

planeación que expide la Subdirección, aumentan la buena opinión y la satisfacción de los interesados y demás actores sectoriales y aportan de manera positiva en la imagen de la entidad.

23.- VALIDACIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Concepto	Observación
Capacidad de respuesta	¿Cuenta con la capacidad operativa para la recepción y supervisión de los productos derivados? SI__X___ NO _____
Coherencia con el PEI	Objetivo Estratégico: Consolidar la modernización de la entidad para fortalecer la planeación minero energética del país y el rol como el CIO del sector.
	Estrategia: Fortalecer y ampliar la capacidad institucional para proponer política minero energética disruptiva y transformadora para la discusión nacional y los espacios de decisión de cara a la TEJ.
	Alineación del objetivo estratégico con la estrategia SI__X___ NO _____
Coherencia con el proyecto de inversión	* El objeto contractual guarda coherencia con el proyecto de inversión y sus actividades. SI__X___ NO _____ * Los productos a recibir guardan coherencia con los estipulados en el proyecto de inversión. SI__X___ NO _____
Viabilidad presupuestal	El proyecto de inversión cuenta con disponibilidad presupuestal SI__X___ NO _____
Observaciones	Revisión Fecha de revisión: 20 de enero de 2025 Vo.Bo. Diego Armando Vanegas Páez - Jefe de Oficina Asesora de Planeación

24.- DOCUMENTOS ANEXOS

	Documento	Radicado y/o anexo a los EP
1	Anexo - Verificación de experiencia e idoneidad	https://drive.google.com/drive/folders/1Cuvuw2MsgujzpalZ4WRoMcFtibQp4p_W?usp=drive_link
2	Solicitud de CDP y CDP	20251020004153 **CDP 12525**
3	Certificado de insuficiencia de personal	20251020002973
4	Certificado (objetos iguales)	No aplica
5	Propuesta técnica económica	https://drive.google.com/drive/folders/1Cuvuw2MsgujzpalZ4WRoMcFtibQp4p_W?usp=drive_link
6	Documentos del contratista	https://drive.google.com/drive/folders/1Cuvuw2MsgujzpalZ4WRoMcFtibQp4p_W?usp=drive_link

Cordialmente,



Jose Lenin Morillo Carrillo
Subdirector De Energía
Subdirección De Energía Eléctrica



Radicado No.: **20251020005943**
Fecha: **23-01-2025**

Elaboró: JOVITA IDALBA SANABRIA CHARRY
Revisó: MARIA PAULA TORRES MARULANDA, DIANA MARCELA MONTAÑA SILVA, YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ, JOSE LENIN MORILLO CARRILLO
Aprobó: JOSE LENIN MORILLO CARRILLO